

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
Bogotá, D.C., ocho (8) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

**Expediente No. 11001-40-03-043-2021-00734-00**

**Demandante: Banco de Bogotá**

**Demandado: Gloria Marlene Rey Castro**

Presentada la demanda y como reúne los requisitos legales y se encuentra demostrada la existencia de la obligación ejecutada, se RESUELVE:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO de menor cuantía, a favor de Banco de Bogotá contra Gloria Marlene Rey Castro, por las siguientes sumas:

Pagaré núm. 553883359

1. Por la suma de \$10.833.329 por concepto de las cuotas en mora discriminadas en el escrito de la demanda.

2. Los intereses de mora sobre cada una de las cuotas en mora, desde el día siguiente a la fecha de su vencimiento y hasta que se verifique el pago total de la obligación, a la tasa de 1.5 veces el límite máximo de la tasa de interés remuneratorio sin exceder los límites legales.

3. Por la suma de \$ 37.500.005 por concepto de capital acelerado.

4. Los intereses de mora sobre el capital acelerado desde la fecha de presentación de la demanda, hasta cuando se verifique el pago de la obligación, a la tasa de 1.5 veces el límite máximo de la tasa de interés remuneratorio sin exceder los límites legales.

5. Por la suma de \$8.726.271.80 por concepto de intereses corrientes.

Pagaré núm. 353824098

6. Por la suma de \$10.201.520 por concepto de capital.

7. Los intereses de mora sobre el capital anterior, desde el 18 de agosto de 2021 y hasta que se verifique el pago total de la obligación, a la tasa de 1.5 veces el límite máximo de la tasa de interés remuneratorio sin exceder los límites legales.

Sobre las costas se resolverá en su oportunidad.

Procédase a notificar a la parte demandada en la forma establecida por el artículo 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020 y el artículo 289 y s. s. del Código General del Proceso.

RECONOCESE al abogado Juan Fernando Puerto Rojas como apoderado judicial de la entidad demandante, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

**NOTIFÍQUESE,**

**JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA**  
**JUEZ**

**Firmado Por:**

**Jairo Andres Gaitan Prada  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 43  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ada98156f2e0a1152d8c08a95d23e5d0724cb4b141147cde55b00f2346eee769**

Documento generado en 08/11/2021 02:24:57 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>